



Rancagua, 19 de enero de 2016

Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de patente municipal a nombre de AREVALO VALDES HECTOR MANUEL, Rut N° 4530956-8, contenida en Carpeta N° 601-2013, de fecha 24-06-2013, del Departamento de Rentas Municipales.
2. El Informe de Zonificación de fecha 10-12-2015, emitido por el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales, que acredita que se cumple con el emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador de Rancagua y su Ordenanza.
3. La autorización o Informe Sanitario N° 00315, de fecha 14-01-2016, que autoriza el ejercicio de la actividad económica solicitada.
4. El permiso o autorización, que de acuerdo a la actividad económica, exigen leyes especiales.
5. Que la actividad económica solicitada se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.
6. Que, es necesario autorizar el funcionamiento del local y la patente municipal mediante decreto alcaldicio, y

VISTOS:

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de Julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de Octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de Julio 2014, todos de la Municipalidad de Rancagua; lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 y sus modificaciones, sobre rentas municipales; la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias contenida en el Decreto Exento N° 1.227, de fecha 09/04/2015; y la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO

245 /

1. **AUTORIZASE** la instalación, funcionamiento y **Patente Provisoria Rol 6-10470**, al local que a continuación se indica, para ejercer la siguiente actividad económica:

CONTRIBUYENTE : AREVALO VALDES HECTOR MANUEL

NÚMERO DE RUT : 4530956-8

GIRO O ACTIVIDAD: RESIDENCIAL CON SERVICIO DE ALIMENTACION (SIN VENTA DE ALCOHOL)

DIRECCIÓN LOCAL: ESTADO 575





LA MUNICIPALIDAD
Rancagua

3. Vencido el plazo antes señalado, si el contribuyente no ha dado cumplimiento a las exigencias señaladas, la patente caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades, si no lo hiciere, la Municipalidad decretará la clausura del local. Para los efectos de la clausura, la municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.
4. Gírese por el Departamento de Rentas Municipales, los impuestos y derechos que correspondan a la patente otorgada e inscríbense en la Tesorería Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES, por orden del Sr. Alcalde.

(FDO) DANIEL GAETE VILLAGRA. ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
CARLOS MORALES LARA SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

CML/HMV/FFP/gmc.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. de Rentas
- Página Web
- Control
- Archivo

